



NI 28124 (Radicado 2017-00562)
1CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1 102 380 972 de Piedecuesta**.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Penas por auto del 16 de abril de 2020, fijó la pena a descontar por ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA, en **139 MESES DE PRISIÓN**, la pena accesoria de INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena acumulada y PROHIBICIÓN A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS por el término de un año, por las siguientes Sentencias:

1.- Del Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, de fecha 30 de noviembre de 2017, de 40 MESES DE PRISIÓN, como autor del delito de **HURTO CALIFICADO EN TENTATIVA**. Hechos acaecidos el 18 de enero de 2017; radicado 680016000159-**2017-00562** número interno 28124.

2.- Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 6 de marzo de 2019, que lo condenara a la pena principal de 9 AÑOS 6 MESES DE PRISIÓN, como cómplice de delito **HOMICIDIO AGRAVADO EN TENTATIVA** en concurso con **FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO en la modalidad de PORTE**. Hechos ocurridos el 16 de enero de 2016; radicado 680016000159-**2016-00573** número interno 22105.

Su detención data del 18 de enero de 2017, y lleva en detención física 70 MESES 4 DÍAS. Actualmente privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, por este asunto.



PETICIÓN

Se allega documentos para redención de pena con oficio SIN NÚMERO ingresado al despacho el 18 de noviembre de 2022¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18425345	Enero/2022	120		
18471703	Febrero-Marzo/2022	304		
18579392	Abril-Junio/2022	296		
18651048	Julio-Septiembre/2022	624		
	Total	1344		
	Tiempo reconocido	84 = 2 meses 24 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 2 meses 24 días; que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (8 meses 10 días) para un total redimido de 11 MESES 4 DÍAS.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de 81 MESES 8 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 18 de noviembre de 2022- folio 159



OTRAS DETERMINACIONES

RECONÓZCASE personería jurídica y TÉNGASE a la Dr. Hermes Yoani Toloza Suarez como defensor del sentenciado **ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA** para que lo represente y le brinde asesoría en esta fase de ejecución de la pena

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA**, una redención de pena por trabajo de **2 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **11 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA**, ha cumplido una penalidad de **81 MESES 8 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - RECONÓZCASE personería jurídica y TÉNGASE a la Dr. Hermes Yoani Toloza Suarez como defensor del sentenciado **ALONSO DAVID RAMIREZ PEDRAZA** para que lo represente y le brinde asesoría en esta fase de ejecución de la pena

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez Judith